

SE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021

1 DE JUNIO DE 2021 | www.bdo.com.pe

Mediante la publicación del Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, el Estado Peruano ha prorrogado nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, el cual fue inicialmente declarado por el Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM en el marco de la pandemia del COVID-19.

ASPECTOS	DESCRIPCIÓN
FINALIDAD	Proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.
PLAZO	30 días calendario (Desde el martes 1 de junio de 2021 hasta el miércoles 30 de junio de 2021)
CONSECUENCIAS	<p>Queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio en resguardo de la salud pública, de conformidad con el nivel de alerta por provincia, departamento y actividades.</p> <p>Sin embargo, deberá verificarse que no se limiten otros derechos que no son restringidos por el estado de emergencia.</p>
MEDIDAS ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none">▶ Restricción de reuniones sociales, incluyendo las que se realizan en los domicilios y visitas familiares.▶ Orden de inamovilidad:<ul style="list-style-type: none">• Nivel de alerta Muy Alto: de lunes a domingo desde las 21:00 horas y 04:00 horas del día siguiente.• Nivel de alerta Extremo: de lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente.▶ Se permiten actividades en espacios abiertos en los niveles de alerta moderado, alto, muy alto y extremo serán sin restricción de aforo y respetando protocolos, previa autorización de los gobiernos locales de artes escénicas, restaurantes y afines en zonas al aire libre, áreas naturales protegidas, jardines botánicos y zoológicos, actividades de clubes y asociaciones deportivas al aire libre.

IMPORTANTE

- ▶ Durante la inmovilización social obligatoria se exceptúa al personal de los organismos del sistema electoral peruano, entre otras excepciones.
- ▶ Día del Padre: Se declara la inmovilización social obligatoria durante el 20 de junio a nivel nacional.
- ▶ Elecciones presidenciales:
 - Se permite el uso de vehículos particulares para el ejercicio del derecho a voto.
 - La inmovilización social obligatoria inicia a las 23:00 horas.
 - Se suspende el proceso de vacunación.
- ▶ Se suspende hasta el 20 de junio, el ingreso de extranjeros no residentes de procedencia de Sudáfrica, Brasil y/o la India o de quienes hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos 14 días.
- ▶ El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Estado de Emergencia Nacional, tales como la realización de reuniones sociales o familiares durante el Estado de Emergencia Nacional, será sancionada con multas de hasta S/ 430.

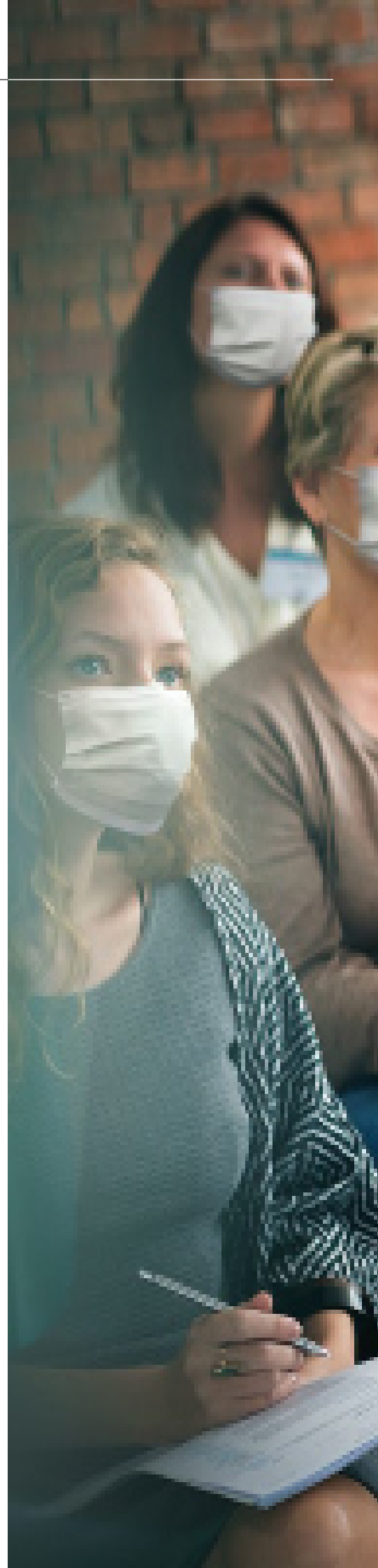
SERVICIOS LEGALES DE BDO

Contamos con el equipo idóneo para asistir a nuestros clientes en todas las etapas de su crecimiento empresarial, desde su diseño, constitución y hasta su consolidación en el mercado.

Para ello, nuestros servicios comprenden una asesoría multidisciplinaria y dinámica, con una visión de negocios transversal, que permiten a nuestros clientes tener conocimiento de las implicancias legales de sus operaciones, considerando las diferentes esferas de su negocio.

De dicho modo, nos distinguimos por brindar servicios personalizados altamente eficientes, asegurando el cumplimiento íntegro de la legislación nacional por parte de nuestros clientes, así como reduciendo significativamente o suprimiendo cualquier riesgo legal que pudiere generarse en el desarrollo de sus negocios.

[CONOCE LOS SERVICIOS](#)



PARA MAYOR INFORMACIÓN:



CARINA DÁVILA
Gerente Legal
cdavila@bdo.com.pe



CAROLINE MAYORIA
Asesora Legal
cmayoria@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Outsourcing S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Outsourcing S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Outsourcing S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Outsourcing S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Junio 2021, BDO Outsourcing S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

www.bdo.com.pe



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING